

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 61



jueves, 28 de marzo de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-061

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.841 de Quintanabureba y Piérnigas
(Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria 2019 de ayudas y becas al estudio a favor de
empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para
el Deporte y Juventud e hijos de los mismos

5

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 28 de febrero de 2019 por el Consejo
de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de
Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se
convocan subvenciones para la contratación de personas en situación
de desempleo en el medio rural de la provincia de Burgos, 2019

18

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de panadería-hostelería

20

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

21

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019

23



sumario

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Plan de subvenciones para actividades culturales y deportivas dentro de este término municipal, 2019 24

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 28

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019 29

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Cuenta general del ejercicio de 2018 30

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 31

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Cuenta general del ejercicio de 2018 32

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de la primera fase de las obras de reforma de la pavimentación y mejora de infraestructuras de la avenida Las Escuelas 33

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 34

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 35

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de pavimentación de las calles La Cerca y Don Pelayo Tamayo 36

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 37

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2018 38

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación provisional del procedimiento regulador para la concesión de tarjetas de armas de la 4.ª categoría 39

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 40

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Cuenta general del ejercicio de 2018 41



sumario

JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA	
Cuenta general del ejercicio de 2018	42
JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	43
JUNTA VECINAL DE PARA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	44
Cuenta general del ejercicio de 2018	45
JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2018	46
JUNTA VECINAL DE REVILLA DE HERRÁN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	47
JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	48
JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA	
Aprovechamiento micológico en el monte de utilidad pública 427, Los Trabantos	49
JUNTA VECINAL DE VIERGOL DE MENA	
Cuenta general del ejercicio de 2018	51
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	52
JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	53
Cuenta general del ejercicio de 2018	54
Convocatoria para el arrendamiento del bien inmueble vivienda sita en carretera Villasandino-Citores, n.º 10-A	55
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	58



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.841*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.841, denominado Quintanabureba, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Quintanabureba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Quintanabureba y Piérnigas en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.146 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 19 de marzo de 2019.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

CONVOCATORIA 2019 DE AYUDAS Y BECAS AL ESTUDIO A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD E HIJOS DE LOS MISMOS

Por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, núm. 1.754, de fecha 18 de marzo de 2019, se aprueba la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º – De los beneficiarios de las becas.

1. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio, aquellos empleados, fijos o temporales, de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, funcionarios o laborales, que lleven prestando servicios en la Entidad al menos dos años de forma ininterrumpida, por la realización, ellos o sus hijos, de estudios oficiales, cuando cumplan los requisitos o condiciones que señala la presente convocatoria, siempre que se encuentren en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

– Servicio activo.

– Cualquier situación administrativa que conlleve reserva de puesto, siempre y cuando el empleado hubiera permanecido en la Entidad en servicio activo durante un periodo igual o superior a la mitad del curso escolar 2017-2018 a que hacen referencia las presentes becas.

2. Excepcionalmente, a criterio de la Comisión, podrán ser beneficiarios, cuando cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases, siempre y cuando no perciban ninguna otra ayuda o beca por la misma causa, con las excepciones que señala el artículo 10:

– Los empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

– Los hijos de empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

– Los hijos de empleados fallecidos en servicio activo.

En el supuesto de estos beneficiarios, además del resto de documentación exigida, deberán presentar el modelo 145 (comunicación de datos al pagador), a fin de efectuar las retenciones sobre rendimientos del trabajo de aquellas rentas sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Artículo 2.º – Clases de ayudas o becas.

1. Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:



- Becas completas.
- Becas académicas.
- Ayudas por estudios.
- Ayudas para niños de hasta siete años.

2. Son becas completas las destinadas a hijos de empleados que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios. Se concederán dichas becas solo si no hubiera centro público o privado para realizar dichos estudios en el lugar de residencia o zonas limítrofes que permitan un desplazamiento diario de menos de 50 Km.

3. Son becas académicas las destinadas a alumnos que cursan estudios de nivel medio, y que, cumpliendo los restantes requisitos exigidos en la Convocatoria, residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro de estudios o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. Son ayudas por estudios aquellas que se conceden, al personal que no es acreedor de ninguna de las anteriores becas o ayudas pero si cumple los requisitos exigidos por la Convocatoria, como ayuda a los gastos que les ocasionan sus estudios o los de sus hijos.

5. Son ayudas para niños de hasta siete años las que se conceden a aquellos niños nacidos antes de 1 de enero de 2019, que se encuentren no escolarizados o que de estarlo aun no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

Artículo 3.º – Tipos de estudios objeto de beca o ayuda.

Las becas o ayudas objeto de la presente convocatoria, con independencia de las ayudas para niños de hasta siete años, se conceden por la realización de los siguientes estudios oficiales:

- a) De nivel inferior:
 - Educación Especial.
 - Educación Primaria.
 - Programas de Cualificación profesional (según equivalencia).
 - Educación Secundaria Obligatoria.
- b) De nivel medio:
 - Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Programas de Cualificación u obtención de certificados de profesionalidad (según equivalencia).
 - Bachillerato.
 - Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de Grado Medio o Superior.
 - Enseñanzas Oficiales de Idiomas (únicamente para empleados).



c) De nivel superior:

– Los Estudios Universitarios de Grado o equivalente.

– Estudios oficiales de postgrado o Máster, verificados por el Consejo de Universidades (únicamente para empleados).

– Los cursos y tesis doctorales (únicamente para empleados).

Artículo 4.º – Requisitos y cuantías en función del tipo de ayuda o beca.

A) BECAS O AYUDAS PARA HIJOS DE EMPLEADOS.

1. – Ayudas para niños hasta siete años.

Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 7 años, que aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

Documentación a presentar:

– Instancia oficial.

– Copia del Libro de Familia, de ser la primera vez que solicitan ayuda.

Concesión: Automática.

Importe máximo de la ayuda: 200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

2. – Ayudas por estudios de nivel inferior.

Destinatarios: Hijos de empleados con derecho que, no correspondiéndoles la ayuda anterior, cursen estudios de nivel inferior.

Documentación a presentar:

– Instancia oficial.

– Justificante de los estudios realizados el curso académico 2017-2018.

Concesión: Automática, salvo repetición de curso.

Importe máximo de la ayuda: 200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria), no percibiendo la ayuda en el supuesto de repetir curso.

3. – Becas o ayudas para estudios de nivel medio.

3.1. – Ocho becas completas.

Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2017-2018 estudios de nivel medio para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

Documentación a presentar:

– Instancia oficial.

– Justificante de las calificaciones académicas del curso 2017-2018.



– Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del 2017-2018, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

Importe máximo: 1.200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.2. – Sesenta becas académicas.

Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2017-2018 estudios de nivel medio.

Documentación a presentar:

- Instancia oficial.
- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2017-2018.
- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso 2017-2018, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

Importe: Importe máximo de 350 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.3. – Ayudas por estudio.

Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2017-2018 estudios de nivel medio.

- Documentación a presentar:
- Instancia oficial.
 - Justificante de las calificaciones académicas del curso 2017-2018.
 - Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso 2017-2018, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.



Importe máximo: 300 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

4. – Becas o ayudas de nivel universitario.

4.1. – Becas completas.

Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2017-2018 estudios de nivel universitario para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

Documentación a presentar:

– Instancia oficial.

– Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2017-2018, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

– Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

Concesión: Automática, en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

Importe máximo: 40 euros por cada crédito aprobado el curso 2017-2018, excluidos los reconocidos, (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

4.2. – Ayudas por estudios.

Destinatarios: Hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2017-2018 estudios de nivel universitario.

Documentación a presentar:

– Instancia oficial.

– Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2017-2018, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

– Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

Concesión: Automática en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

Importe máximo: 20 euros por cada crédito aprobado el curso 2017-2018, excluidos los reconocidos (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).



B) AYUDAS PARA EMPLEADOS.

1. – Ciclo de nivel inferior y medio para empleados.

1.1. – Ayudas por estudios.

1.1.1. – Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Bachillerato o equivalente.

Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

Documentación a presentar:

- Instancia oficial.
- Certificación o informe original de las asignaturas superadas en el curso 2017-2018.
- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

Concesión: Automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso citado, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

Importe máximo: 250 € (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

1.1.2. – Restantes estudios.

Destinatarios: Empleados Provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

Documentación a presentar:

- Instancia oficial.
- Certificación o informe original de la superación del curso o programa en el 2017-2018.
- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o programa, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la Entidad.

Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso académico 2017-2018, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

Importe mínimo: 100 euros en concepto de ayuda por compra de libros y, en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria, una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula.

Programas de cualificación u obtención de certificados de profesionalidad: Únicamente se abonará una ayuda por pago de tasas, que nunca superará su importe, en función del número de solicitantes.



2. – Ciclo de nivel universitario.

2.1. – Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

Destinatarios: Empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

Documentación a presentar:

- Instancia oficial.
- Justificante de superación del curso de acceso.
- Justificante acreditativo del coste de la matrícula.

Importe máximo: Se abonará como máximo el coste de la matrícula de dicho curso.

Concesión: Automática, si el curso se ha aprobado en los dos últimos años y no se ha abonado anteriormente por la Entidad.

2.2. – Estudios de Grado o equivalente.

Destinatarios: Empleados Provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

Documentación a presentar:

- Instancia oficial.
- Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2017-2018, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

Importe máximo: 20 € por cada crédito aprobado el curso 2017-2018, excluidos los reconocidos, (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

2.3. – Estudios oficiales de Postgrado, Máster, Cursos y Tesis Doctorales.

Destinatarios: Empleados Provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

Documentación a presentar:

- Instancia oficial.
- Justificante de superación de los correspondientes estudios.
- Justificante de abono de la matrícula.

Importe máximo: 900 euros por los gastos de matrícula, que se percibirán una vez finalizados los estudios de forma satisfactoria. En el supuesto de tesis doctorales aprobadas en el curso académico 2017-2018, la Diputación otorgará, por una sola vez, un premio único de 900 euros, condicionado a que el empleado done un ejemplar a la Entidad.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración los señalados para cada uno de los supuestos, y en el supuesto de tenerse en cuenta las calificaciones obtenidas por los solicitantes, se computarán estas con arreglo a lo establecido en el presente artículo:



- Sobresaliente (9 y 10): 10 puntos.
- Notable (7 y 8): 8 puntos.
- Bien (6): 7 puntos.
- Suficiente (5): 5 puntos.
- Insuficiente (1, 2, 3 ,4): 4 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 6.º – Selección de los aspirantes.

En el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

De darse un empate en la puntuación final de dos o más aspirantes que cursen estudios de nivel medio, se dirimirá a favor del aspirante con mejor puntuación en las asignaturas de Lengua y Matemáticas, de cursarse. De persistir el empate se acudirán a las retribuciones de los empleados beneficiarios en la Entidad, optándose por el de renta más baja.

Artículo 7.º – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de carácter informativo, tendrá carácter paritario, Administración y representantes, y estará compuesta por:

- Presidente: El Presidente de la Comisión de Régimen Interior, o Diputado en quien delegue.
- Vocales por la parte sindical: Un representante de cada una de las Secciones Sindicales que hayan firmado el Acuerdo y el Convenio, si continúan teniendo presencia en los órganos de representación de los empleados.
- Vocales por la Administración: Un Técnico y un Jefe de Negociado del Servicio de Personal, actuando este último como Secretario.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Artículo 8.º – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 9.º – Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas la Presidencia de la Diputación.



Artículo 10.º – Limitaciones e incompatibilidades.

1. No podrá concederse para el mismo curso más de una beca o ayuda económica al mismo beneficiario, salvo en el caso de empleados por sus distintos hijos, aunque se acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. Las becas o ayudas se concederán por un año académico, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico ya concluido de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, hasta la iniciación del siguiente.

3. Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de crédito suficiente.

4. No se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite curso, salvo en el nivel universitario que el abono se efectuará por créditos aprobados, exceptuándose los reconocidos.

5. No se otorgará beca o ayuda al estudio a los hijos de empleados que hayan cursado año equivalente académicamente de otros estudios, si hubieran percibido para ellos beca de esta Entidad, aún cuando aquellos estudios se hayan realizado con aprovechamiento. Tampoco se concederá beca o ayuda para estudios de postgrado o máster a los hijos de empleados.

6. No se otorgará beca o ayuda económica a los hijos de empleados que ya estén en posesión de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, o reúnan los requisitos legales para su obtención. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes de beca o ayuda para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para aquel estudiante que hubiera obtenido ya otro Ciclo formativo de igual nivel, que se concederán por una única vez.

7. No podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:

– Que tuvieran más de 28 años a la fecha de finalización del curso académico 2017-18.

– Que siendo mayores de 23 años a la fecha de finalización del curso académico 2017-18, se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

8. No se concederá beca o ayuda a aquel beneficiario que disfrute (personalmente o sus hijos) de otra clase de ayudas por la misma causa, por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en los siguientes apartados:

– Las ayudas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda de cualquier otro Organismo Público o privado.



– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Inferior, excepcionalmente se considerará compatible su percibo con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las concedidas para adquisición de libros de texto.

– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio o Superior, que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro organismo público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor. En el supuesto de solicitantes de estos niveles que tienen gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, los cuales deberán obligatoriamente comunicarlo, solo tendrán derecho al percibo de un setenta y cinco por ciento de la cantidad establecida para beca completa y un cincuenta por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros, restándose de la cantidad resultante las otras posibles cuantías que se les concede en concepto de beca o ayuda por el otro organismo.

– Son compatibles la concesión de las presentes becas y ayudas que se convocan, con cualquier ayuda para programas europeos o internacionales (Erasmus, Sócrates...), que no cubran el cien por cien de los gastos de los estudios y desplazamiento.

Artículo 11.º – Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o en cualquiera de los lugares permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no valorándose las presentadas fuera de plazo o en modelo no oficial.

2. A la solicitud se acompañará la documentación indicada para cada tipo de estudios.

3. Asimismo se podrá requerir, por la Comisión de Valoración o el Servicio de Personal, a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estime pertinente, a fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. Una vez recibidas las solicitudes por el Servicio de Personal, se comprobará su correcta cumplimentación, existiendo un plazo de subsanación por diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Artículo 12.º – Abono de las becas o ayudas.

Una vez propuestas para su concesión, las becas o ayudas se abonarán mediante resolución de la Presidencia, no obstante lo anterior, el personal con derecho a becas o



ayudas que, en el momento de la citada resolución de abono, no se encontrase percibiendo nómina, por haber concluido su contrato temporal o encontrarse en situación con reserva de puesto, únicamente percibirá su cuantía en el supuesto de reincorporación al servicio efectivo en la Diputación, previa compensación, en su caso, de cualquier deuda pendiente con la Entidad.

Artículo 13.º – Pérdida de la beca.

1. La beca se perderá, con devolución del importe entregado, asimismo en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia.
- b) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.
- c) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

2. Todos los beneficiarios están obligados a comunicar en cualquier momento, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, debiendo optar en su caso por una u otra, o por la diferencia entre ambas. La omisión de esta comunicación, así como la elección por la beca o ayuda de otro organismo, supondrán automáticamente la anulación de la ayuda, su devolución o descuento en las tres nóminas inmediatas siguientes al momento de su conocimiento. En el caso de omisión de la comunicación, ésta conllevará además las consecuencias que se indican en el siguiente apartado.

3. Toda omisión de comunicación de percepción de otra beca o ayuda, así como falseamiento de datos a fin de hacerse acreedor de la ayuda o beca de la Entidad, conllevará la pérdida de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, así como la exclusión de cuantas otras ayudas sociales pudiera el empleado solicitar en la Entidad, por un período de dos años, que se elevará a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Artículo 14.º – Presupuesto global para todos los ciclos.

El presupuesto inicial previsto para los empleados de Diputación asciende a 218.314,25 euros, consignados en la aplicación 22.2210.162.04, y para el personal del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 5.545 euros consignados en la aplicación 2210.162.04.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si, una vez practicada la selección de becarios, quedare remanente presupuestario por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración, según su prudente arbitrio, podrá incrementar, a propuesta de la Entidad, el número de becas o ayudas a otros ciclos establecidos o sus respectivas cuantías. Asimismo, de considerarse conveniente, aquellas peticiones de ayuda o beca que reúnan los requisitos mínimos exigidos y no les correspondiera inicialmente su concesión por falta de consignación presupuestaria, podrán ser concedidas, previos los trámites financieros de su razón, a criterio de la Entidad.



DISPOSICIÓN FINAL

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Burgos, a 18 de marzo de 2019.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BURGOS

**SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS A FAVOR DE
LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS
CONVOCATORIA 2019**

DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Teléfono de contacto	Destinatario de la Beca o Ayuda	Fecha de nacimiento del destinatario

TIPO DE BECA O AYUDA Y ESTUDIOS

CLASE DE BECA O AYUDA SOLICITADA: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>	
Ayuda hasta 7 años <input type="checkbox"/>	Beca completa <input type="checkbox"/> Beca Académica <input type="checkbox"/> Ayudas por estudios <input type="checkbox"/>
TIPO DE ESTUDIOS REALIZADOS, EN SU CASO, EL CURSO ANTERIOR: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>	
Nivel inferior <input type="checkbox"/>	Nivel medio <input type="checkbox"/> Nivel superior <input type="checkbox"/>
Estudios cursados el año anterior:	Curso:
Estudios que cursa actualmente:	Curso:

El firmante, en su condición de empleado de la Diputación Provincial de Burgos, como solicitante de beca o ayuda al estudio en la Convocatoria 2019,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por el hecho causante, considerando a los efectos cualquier otra subvención compatible que se le ha podido conceder con la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en los arts. 10 y 13 de la Convocatoria, así como con lo previsto en la base 23.ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2019 de esta Entidad.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la presente Convocatoria.
- Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y que conoce las limitaciones e incompatibilidades, así como las causas que originan la pérdida de la beca o ayuda, reseñadas en los arts. 10 y 13 de la Convocatoria.

SOLICITA, se le tenga por interesado para la concesión de becas o ayudas al estudio a favor de los empleados de la Entidad.

Burgos, a de de 2019.

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su tratamiento por la Diputación Provincial de Burgos, únicamente para las funciones derivadas del procedimiento que se tramita y con respeto del deber de confidencialidad, pudiendo el afectado, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del tratamiento de los datos personales la Diputación Provincial de Burgos.

La no comunicación de los datos y entrega de los documentos adjuntos solicitados puede provocar la no atención de la solicitud efectuada. Asimismo le informamos que sus datos pueden ser objeto de cesión a los organismos públicos a los cuales sea necesario facilitar sus datos para la gestión correcta de su petición.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 28 de febrero de 2019 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones para la contratación de personas en situación de desempleo en el medio rural de la provincia de Burgos, 2019

BDNS (Identif.): 442880.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.Burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y Subvenciones», así como en la página de Sodebur (www.sodebur.es), en el mismo apartado.

Primero. – Beneficiarios.

Personas físicas y jurídicas, incluidas asociaciones, que estén dadas de alta y desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia en una Entidad Local de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, y lleven a cabo nuevas contrataciones.

Segundo. – Objeto.

Contratación de personas en situación de desempleo e inscritas en el Servicio Público de Empleo, por los beneficiarios anteriormente indicados. Las contrataciones deberán realizarse durante un plazo mínimo de doce meses, fijado específicamente en el contrato y con una jornada igual o superior al 50%.

Tercero. – Actuaciones subvencionables.

Contratación de personas que no hayan trabajado en la empresa solicitante al menos durante los seis meses anteriores a la firma del contrato por el que se solicita la subvención y que figuren inscritas en el Servicio Público de Empleo durante al menos el mes completo anterior a la fecha de inicio del mismo. La contratación deberá realizarse en un centro de trabajo ubicado en una Entidad Local de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes. Se excluyen los contratos en prácticas o formación y los fijos discontinuos.

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto total asignado a esta convocatoria es de 300.000 euros, con cargo al presupuesto de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur).



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 16 de septiembre de 2019.

Sexto. –

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la página de Sodebur, Apartado «Subvenciones» (www.sodebur.es) así como en la de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.Burgos.es>).

En Burgos, a 18 de marzo de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Solicitada licencia ambiental para la actividad de panadería-hostelería que se desarrollará en Covarrubias (Burgos) en la calle Divino Vallés, 1, local bajo (acceso por plaza de Doña Urraca); con referencia catastral 5067306VM5556N0001OM, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.covarrubias.sedelectronica.es/>).

En Covarrubias, a 11 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de febrero de 2019 al no haber sido presentada reclamación alguna, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	42.200,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	27.000,00
4.	Transferencias corrientes	28.010,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.773,00
	Total	132.983,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	25.300,00
	Total	25.300,00
	Total ingresos	158.283,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	24.600,00
2.	Gastos en bienes y servicios	94.800,41
3.	Gastos financieros	1.482,59
4.	Transferencias corrientes	5.400,00
	Total	126.283,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	32.000,00
	Total	32.000,00
	Total gastos	158.283,00



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría Intervención.

Laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En La Revilla y Ahedo, a 22 de marzo de 2019.

El Alcalde,
José María Cámara Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el 2019 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a la cantidad de 40.650.815,35 euros.

El expediente del referido presupuesto queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal durante las horas de despacho, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente del presupuesto general para el ejercicio 2019 se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 21 de marzo de 2019.

La Alcaldesa accidental,
Laura Torres Tudanca



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Plan de subvenciones para actividades culturales y deportivas dentro del término municipal de Monasterio de Rodilla, 2019

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. – Objeto.

En el municipio de Monasterio de Rodilla vienen desarrollándose de forma constante actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre a lo largo de todo el año, tanto por colectivos vecinales como por asociaciones culturales y deportivas dentro del mismo, todas sin ánimo de lucro.

Por ello se trata de establecer las bases reguladoras de un plan de subvenciones para actividades culturales, ocupación del tiempo libre y deportivas que este Ayuntamiento llevaría a cabo mediante la concesión de ayudas a colectivos de personas o vecinos del municipio acreditadas, asociaciones culturales y deportivas, y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades culturales y deportivas dentro del término municipal de Monasterio de Rodilla.

El objeto de estas ayudas sería financiar las actividades culturales y deportivas que se lleven a cabo dentro del término municipal de Monasterio de Rodilla, en atención del ámbito de las competencias que tiene esta Entidad Local establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Estas inversiones se podrían llevar a cabo a lo largo de todo el ejercicio 2019.

Artículo 2. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los colectivos de personas o vecinos del municipio acreditados en tales actividades, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones culturales o deportivas, etc., que desarrollen actividades de ocupación del tiempo libre, culturales y deportivas dentro del término municipal de Monasterio de Rodilla.

Artículo 3. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento se iniciará con el correspondiente acuerdo del Pleno aprobando las presentes bases.

A partir de la aprobación de las bases y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las entidades o personas beneficiarias, en el plazo de un mes, presentarán al Ayuntamiento las propuestas que quieren realizar y financiar con la ayuda ofrecida. Cada entidad podrá proponer más de una inversión si lo considerara conveniente.

Estas propuestas podrán presentarse mediante proyecto, anteproyecto, memoria valorada o presupuesto.



En el plazo del mes siguiente el órgano concedente u órgano en que se delegue estudiará las propuestas y adoptará el acuerdo de aceptación y concesión de ayuda que proceda con aplicación de estas bases, la cual se podrá entregar de forma anticipada.

Las entidades o personas beneficiarias justificarán las inversiones realizadas antes del 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de la documentación siguiente: Documentos justificativos de la actuación mediante memorias, presupuestos, facturas, etc.

El órgano concedente u órgano en que se delegue, en un plazo máximo de quince días desde presentada la justificación, aprobará la justificación y abonará la totalidad de la ayuda concedida si se considerara debidamente justificada la inversión o rechazará la justificación notificándolo a la entidad beneficiaria. Si la ayuda se ha concedido anticipadamente la justificación por parte del beneficiario se realizará como ya se ha indicado antes del 31 de diciembre.

Artículo 4. – Criterios de valoración.

El criterio para la determinación de la cuantía a conceder a cada entidad inversora será el siguiente:

Actividades deportivas: En función del tipo de actividad, seguimiento y número total de componentes de la actividad, hasta un 40%.

Actividades culturales y ocupación del tiempo libre: En función del tipo de actividad, seguimiento y número total de componentes de la actividad, hasta un 60%.

Artículo 5. – Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

g) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.



Artículo 6. – Cuantía.

La dotación de este plan será de seis mil euros (6.000,00 euros), conforme al presupuesto del ejercicio 2019, con cargo a la partida 3340.48000.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, sin que entre todas puedan superar el coste de la inversión.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. – El reintegro.

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. – Medidas de garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Artículo 9. – Pagos anticipados y abonos a cuenta.

Se podrán realizar pagos anticipados y abonos a cuenta que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación hasta el importe total de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 10. – Modificación de la resolución.

Concedida una subvención, a solicitud de la entidad o persona interesada podrá acordarse por el órgano concedente su modificación.

Diligencia:

Las presentes bases fueron aprobadas en sesión ordinaria de Pleno de 22 de marzo de 2019.

Lo que se firma para hacer constar en Monasterio de Rodilla, a 22 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz

La Secretaria,
Silvia Martínez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla para el ejercicio 2019, transferencia de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Monasterio de Rodilla, a 22 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla para el ejercicio 2019, transferencia de crédito, mejora del campo de fútbol.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Monasterio de Rodilla, a 22 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Pedrosa del Príncipe, a 17 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Víctor Escribano Reinoso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pinilla de los Moros, a 5 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Revilla Vallejera, a 17 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Alfonso Álvarez Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado, entre otros, con el ordinal segundo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo, se aprobó inicialmente el proyecto básico y de ejecución de la intervención municipal bajo el título «Primera fase de las obras de reforma de la pavimentación y mejora de infraestructuras de la avenida Las Escuelas», con un presupuesto global contractual de noventa mil ciento cuarenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (90.146,46 euros), I.V.A. incluido, redactado por la Arquitecta Municipal D.^a M.^a del Mar Ayllón Rodríguez con fecha de visado por el COACyLE Burgos del mismo día.

El documento técnico se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de la Villa, y podrá examinarse durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con objeto de que quienes resulten interesados puedan presentar las reclamaciones, observaciones o sugerencias que a su derecho convengan y que estimen oportunas.

En el caso de que durante este periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, este proyecto se considerará definitivamente aprobado sin más trámite.

En Torresandino, a 19 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

*Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular
para el Juzgado de Paz de la Villa*

Con ocasión de la vacante de «Juez de Paz titular» de esta localidad, y conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se ha de proceder a instruir expediente para el nombramiento de dicho cargo de Juez de Paz titular. Con este propósito se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a cubrir la plaza vacante de este Juzgado de Paz para que por el Pleno de esta Corporación Municipal se proponga este nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar por escrito en las oficinas municipales, sitas en la Plaza Mayor, 13 de esta localidad, el correspondiente modelo normalizado de solicitud o por medios telemáticos en la Sede Electrónica municipal (<http://torresandino.sedelectronica.es>), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Los aspirantes deben observar los siguientes requisitos mínimos: Ser español, mayor de edad, residente en la Villa, reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. No podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

Lo que se hace público para su general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1 el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Torresandino, a 19 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado, entre otros, en sesión extraordinaria declarada urgente, celebrada el día 21 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo y la documentación preceptiva a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la misma norma puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto general se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si durante el citado plazo no existen reclamaciones.

En Torresandino, a 26 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado, entre otros, en sesión extraordinaria, declarada urgente, celebrada el día 21 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente el proyecto básico y de ejecución de la intervención municipal bajo el título «Pavimentación de las calles La Cerca y Don Pelayo Tamayo», con un presupuesto global contractual de sesenta y un mil seiscientos noventa y tres euros con cinco céntimos (61.693,05 euros), IVA incluido, redactado por la arquitecta D.^a M.^a del Mar Ayllón Rodríguez.

El documento técnico se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de la Villa, y podrá examinarse durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con objeto de que quienes resulten Interesados puedan presentar las reclamaciones, observaciones o sugerencias que a su derecho convengan y que estimen oportunas.

En el caso de que durante este periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, este proyecto se considerará definitivamente aprobado sin más trámite.

En Torresandino, a 26 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 de este Ayuntamiento, para créditos extraordinarios e incorporación de remanentes de crédito, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto, como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	452.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	452.250,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rioseras, a 4 de marzo de 2019.

La Alcaldesa,
Purificación Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Losa, a 22 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Villariezo (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2019, acordó la aprobación provisional del procedimiento regulador para la concesión de tarjetas de armas de la 4.ª categoría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villariezo, a 15 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Francisco Javier Sainz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castil de Lences para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	25.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.503,20
6.	Inversiones reales	25.096,80
	Total presupuesto	100.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.500,00
4.	Transferencias corrientes	26.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	58.700,00
7.	Transferencias de capital	8.500,00
	Total presupuesto	100.300,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Castil de Lences. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: Provisto de funcionario interino con nombramiento en Ayuntamiento de Poza de la Sal.

C) Personal laboral eventual. Número de plazas: 1 Personal laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castil de Lences, a 15 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Víctor Mendieta Ruiz de Infante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de Murcia, a 18 de marzo de 2019.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hornes de Mena, a 12 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Javier García González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	14.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	98.910,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total presupuesto	123.010,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	100.478,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.350,00
	Total presupuesto	130.828,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Aguilera, a 14 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Burgos Heredero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Para para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.600,00 euros y el estado de ingresos a 19.848,40 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Para, a 16 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Félix Peña López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Para, a 16 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Félix Peña López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Piedrahita de Muñó, a 18 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE HERRÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revilla de Herrán para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.891,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	11.951,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	973,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.178,00
7.	Transferencias de capital	7.800,00
	Total presupuesto	11.951,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla de Herrán, a 15 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Luis Alberto Fernández Vadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Río de Losa para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	21.000,00
	Total presupuesto	36.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.000,00
7.	Transferencias de capital	10.600,00
	Total presupuesto	36.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Río de Losa, a 18 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, el aprovechamiento micológico en el monte de utilidad pública 427, Los Trabantos será con un sistema de permisos de acceso público, artículo 19.3 del Decreto, cumpliéndose con lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas particulares aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y el pliego de condiciones administrativas aprobado por la Junta Vecinal. El modo de enajenación será a liquidación final de permisos expedidos por la Junta Vecinal.

Por todo ello se abre un periodo de quince días naturales, para que todos los interesados en realizar el aprovechamiento micológico en el MUP 427 durante el año 2019 puedan presentar instancia ante la Junta Vecinal de San Llorente de Losa solicitando dicho fin. El plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Condiciones económico-administrativas:

1.º – Todos los interesados podrán formalizar la solicitud ante la Junta Vecinal mediante instancia.

Dirección: Junta Vecinal de San Llorente de Losa. Calle Escuelas, 1. 09512 San Llorente de Losa (Burgos).

2.º – El aprovechamiento micológico para el año 2019 será para 15 personas.

3.º – Para realizar el aprovechamiento se deberá abonar a la Junta Vecinal la cantidad de:

– Vecinos empadronados y propietarios de casa: 50,00 euros.

– No vecinos y no propietarios: 200,00 euros.

4.º – La Junta Vecinal recibirá las peticiones y las ordenará por orden cronológico de presentación.

Las 15 primeras serán seleccionadas, las restantes pasarán a reserva.

5.º – Las condiciones para realizar el aprovechamiento micológico serán las establecidas en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León.

6.º – Días para hacer el aprovechamiento: Lunes, martes, miércoles y viernes, (durante todo el día).

Los jueves y domingos a partir de las 15:00 horas, cuando coincida con el periodo de caza.

Cuando no haya periodo de caza, se podrán coger setas todos los días de la semana. El horario es el establecido en el Decreto 31/2017.



7.º – Para garantizar el acceso público se remitirá anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que todos los interesados puedan solicitarlo en el plazo de quince días naturales.

En San Llorente de Losa, a 14 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Gonzalo Patricio Villate Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIERGOL DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Viergol de Mena, a 13 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Luis Fernández Velasco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIERGOL DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viergol para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y su anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Viergol, a 13 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Luis Fernández Velasco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villandiego para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 14 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Rodrigo Galerón Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 14 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Rodrigo Galerón Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2019 ha sido aprobado el arrendamiento del bien inmueble vivienda sita en ctra. Villasandino-Citores, n.º 10-A en la localidad de Villandiego, propiedad de esta Entidad Local Menor de Villandiego, calificado de bien patrimonial, mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación el precio más alto, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público, por plazo de quince días naturales el anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de dicha vivienda, para seleccionar al arrendatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Villandiego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/2019.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto:

Arrendamiento de vivienda calificada de bien patrimonial sita en ctra. Villasandino-Citores, n.º 10-A en la localidad de Villandiego conforme a los siguientes datos:

– Linderos: Norte, espacio público destinado a parque recreativo; sur, con carretera Villasandino-Citores; este, con camino del molino; oeste, con espacio público de acceso parque recreativo, antiguo patio escuelas.

– La casa tiene un porche, dos plantas, garaje y trastero.

– Título de propiedad: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad, sí en el Inventario de Bienes.

– Destino: Desafectada del Servicio Público de la Enseñanza se destina a vivienda.

– Derechos reales constituidos a su favor: Ninguno.

– Derechos reales que graven la finca: En la actualidad la vivienda se encuentra vacante sin ningún contrato de arrendamiento sobre la misma.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 220,00 euros/mes de renta.

5. – *Garantía definitiva:* Dos meses de renta.



6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Sasamón.
- b) Domicilio: Plaza Mayor n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Sasamón 09123.
- d) Teléfono: 947 370 012.
- e) Telefax: 947 370 555.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del arrendatario:* Ninguno.

8. – *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto ofrecido de renta por las proposiciones presentadas.

9. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

b) Documentación a presentar:

Sobre A) Documentación administrativa:

a. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación y

b. Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar.

Sobre B) Oferta económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En las oficinas del Ayuntamiento de Sasamón y los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Sasamón 09123.

10. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Entidad Local Menor de Villandiego.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: Sasamón.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, procederá a la apertura de los sobres A y B calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



11. – Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: Plataforma de Contratos del Sector Público.

En Sasamón, a 14 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Rodrigo Galerón Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 169.3 y 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la asamblea de Concejales en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2019, que resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas y otros ingresos	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	240.000,00
7.	Transferencias de capital	8.040,00
	Total estado de ingresos	255.040,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	132.159,46
2.	Gastos en bienes corrientes	97.362,19
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.147,61
6.	Inversiones reales	24.370,74
	Total estado de gastos	255.040,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2019. –

	<u><i>N.º plazas</i></u>
A) Plazas de funcionarios:	
1. Con habilitación de carácter nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1
B) Plazas de personal laboral:	
1. Oficial 1.º Conductor	3
C) Personal laboral eventual:	
1. Oficial Conductor eventual	1

En Quintana Martín Galíndez, a 12 de marzo de 2019.

El Presidente,
Fabriciano Gómez Sáez